



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Anexo 1 - Expte. N° 5802-2338500/18

---

### ANEXO 1

#### **PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROFESORADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LENGUA Y LITERATURA, MATEMÁTICA E INGLÉS**

El marco general de los Profesorados de Educación Secundaria de Lengua y Literatura y Matemática, y el Profesorado de Inglés considera a los profesionales docentes de la educación superior en el sentido social y político de la función de los formadores de formadores basada en “una responsabilidad de alto valor estratégico y pedagógico. En este sentido, demanda a los profesores de los institutos de Nivel Superior formar a los futuros docentes para construir conocimientos específicos acerca de la enseñanza, las disciplinas y sus didácticas, así como también para trabajar en equipo, construir conocimiento colectivo y concebir la enseñanza como acto social. Conocer o tener un saber específico no es suficiente, es necesario pensar en cómo enseñarlo, para qué enseñarlo y tomar decisiones sobre las formas de hacerlo. En ese ejercicio profesional se producen conocimientos y métodos que requieren ser reflexionados, revisando supuestos y estilos de las prácticas de enseñanza que se realizan en los institutos formadores y en las instituciones co-formadoras. Por último, se debe señalar que también enseñan a ser docente las demás prácticas que se desarrollan en los institutos: el ejercicio de la autoridad, la responsabilidad en el ejercicio de derechos y obligaciones, la organización de la participación, los modos de vinculación con la comunidad y las estrategias de comunicación,...”.

En este contexto, la organización institucional requiere el planteo de estrategias que aseguren la puesta en marcha de los nuevos diseños curriculares, valorando el potencial del equipo docente, sus trayectorias profesionales, el desempeño académico, los títulos y la actualización pedagógica, todo ello preservando la estabilidad y/o continuidad laboral conforme el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688. Las reasignaciones no podrán generar incompatibilidades, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses, manteniendo la situación de revista de origen.

El proceso de reasignación implica:

- a. La implementación gradual y progresiva a lo largo de la primera cohorte.

\*Formador de Formadores. IF-2017-05132736-GDEBA—CGCYEDGCYE.

- b. La organización del equipo docente de acuerdo a su perfil profesional, incluyendo la totalidad del personal que dicta clases en los planes de estudio correspondientes a las Resoluciones N° 13259/99 y 13271/99 de los profesorados involucrados en la implementación de los nuevos diseños curriculares.
- c. En el supuesto de encontrarse dos (2) o más docentes de un mismo campo de conocimiento de acceder a una unidad curricular determinada, tendrá prioridad el docente titular. De resultar que los docentes titulares aspirantes a dicha reasignación, se tendrá en cuenta el puntaje docente al 31/12/17. De permanecer la paridad, se tomará la antigüedad en la docencia de la provincia de Buenos Aires.
- d. Para el caso de tratarse de docentes con situación de revista provisional, se aplicará el siguiente orden: en primer término la antigüedad en la institución y en segundo lugar, la antigüedad en la docencia provincial.
- e. La prevención de **espacios alternativos transitorios** para los docentes que no reasignen en la primera instancia de la implementación, conformados como Equipos de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I.).

## 1. De la implementación:

El Director junto con el Consejo Académico Institucional de las instituciones formadoras y la intervención del Inspector de Enseñanza, procederán a la reasignación a los docentes de las distintas cátedras conforme los nuevos diseños curriculares, las Tablas Orientativas de Reasignación que forman parte de esta Resolución, las trayectorias profesionales, el desempeño académico, los títulos y la actualización pedagógica, todo ello preservando la estabilidad y/o continuidad laboral conforme el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688.

1. La reasignación prevé el paso del profesor que está dictando cada Espacio del diseño instrumentado con anterioridad a cada Unidad Curricular según el campo de conocimiento del nuevo diseño curricular. Se atenderá, asimismo a las consideraciones en el párrafo anterior.
2. Los docentes que se reasignen en Unidad Curricular con menor carga horaria al Espacio que estaban dictando conservarán la misma cantidad de módulos en la situación de revista que detentaban, pasando a cumplir los módulos de la Unidad Curricular asignada frente a alumnos y el resto de la carga horaria en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional.
3. Los docentes que reasignen en Unidad Curricular con mayor carga horaria al Espacio que estaban dictando incrementarán la carga, con la situación de revista que detentaban. En el caso que el incremento provoque al docente titular incompatibilidad, la carga horaria incrementada será en situación de revista provisional.

## 2. De los Equipos de Acompañamiento Curricular Institucional

Estos **espacios alternativos y transitorios** serán organizados por el Director del establecimiento según las características institucionales en el marco de la presente Resolución, los lineamientos de la Dirección de

Nivel y atendiendo asimismo a los siguientes aspectos:

1. La **integración transitoria** del Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I.) con todos los docentes, titulares y provisionales (con sus suplentes si correspondiere) que no hayan podido ser reasignados en las Unidades Curriculares del año del plan de estudios que se implementa.
2. La permanencia en dicho Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional se extenderá hasta tanto el docente pueda ser reasignado en las Unidades Curriculares de años subsiguientes o bien existan vacantes sin cubrir en otras carreras de la misma institución y el docente contare con título de acuerdo al área de incumbencia. En este último caso, las reasignaciones tendrán prioridad en las coberturas que surjan y se realizarán antes de finalizar la implementación de la primera cohorte.
3. Los docentes que integran dicho espacio alternativo-E.A.C.I.- realizarán el acompañamiento mediante tutorías a los estudiantes que cursan en el marco de Planes de Estudios anteriores a los nuevos diseños curriculares en las posibles condiciones de atraso académico, recursantes o aspirantes a exámenes libres, participarán en proyectos institucionales y colaborarán desde su rol de profesor con el equipo de conducción institucional.